

**CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
FRANCISCO Y MIGUEL ANGEL MIRANDA BROSSARD
Y
COMERCIAL Y PRODUCCIONES MIRANDA HERMANOS LTDA.**

En Santiago de Chile a 06 de Septiembre de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado representada por su Gerente don JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4 ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, en adelante también "CODEDUC", por una parte; y, por la otra, **MIGUEL ANGEL MIRANDA BROSSARD**, cedula nacional de identidad N° 6.418.114-9 y **FRANCISCO MIRANDA BROSSARD**, cedula nacional de identidad N° 4.816.992-9 por si y en representación de **COMERCIAL Y PRODUCCIONES MIRANDA HERMANOS LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.088.520-5 todos domiciliados en la Comuna de Maipú, en adelante "EL PROPIETARIO", han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1. Que la Ley N° 20.033 de fecha 01 de julio de 2005, por su artículo 2° modificó la Ley N° 17.235 sobre impuesto territorial, disponiendo que los recintos deportivos de carácter particular sólo estarán exentos del 100% del impuesto territorial mientras mantengan convenios para el uso gratuito de sus instalaciones deportivas con colegios municipalizados o particulares subvencionados, convenios que para tal efecto deberán ser refrendados por la respectiva Dirección Provincial de Educación y establecidos en virtud del Reglamento del Ministerio de Educación aprobado por Decreto N° 13 de fecha 12 de enero de 2006 y el Instituto Nacional del Deporte.
- 1.2. EL PROPIETARIO para fomentar el deporte entre sus asociados, dispone de los recintos deportivos ubicados en la Comuna de Maipú, AV Central 140, cuyo rol de avalúo corresponde al Rol N° 00265-00420, de la comuna de Maipú.
- 1.3. Asimismo, EL PROPIETARIO tiene interés en ejercer el derecho a eximirse real y efectivamente del 100% del pago de impuesto territorial que afecta al inmueble referido en el párrafo anterior, circunstancia que ha sido esencial para concordar con CODEDUC, en su carácter de administradora de los establecimientos municipales de educación de enseñanza básica, media y jardines infantiles dependientes de su administración, la celebración del presente Convenio.
- 1.4. Por su parte, CODEDUC, tiene interés en que los estudiantes de los colegios municipales y jardines infantiles que administra, antes señalados, durante la jornada escolar, puedan acceder al uso gratuito de las instalaciones deportivas de EL PROPIETARIO, de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio, y conforme al Reglamento del Ministerio de Educación aprobado por Decreto N° 13 de fecha 12 de enero de 2006 y el Instituto Nacional del Deporte.



SEGUNDO: Convenio.

- 2.1 Por el presente instrumento y en este acto, CODEDUC y EL PROPIETARIO suscriben el presente Convenio de manera que los estudiantes, de los establecimientos ya mencionados en el párrafo 1.3 anterior, puedan utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas de EL PROPIETARIO.
- 2.2 Se acuerda entre las partes, que para efectos de la celebración y aplicación del Convenio, la individualización del recinto deportivo de EL PROPIETARIO y de sus instalaciones deportivas, corresponde a la siguiente:

Individualización del recinto deportivo: Club de Tenis ubicado en Av. Central Gonzalo Pérez Llona N° 140, Comuna de Maipú, ROL de avalúo Rol N° 00265-00420

Instalaciones:

5	Canchas de Tenis
1	Piscina temperada
1	Sala de Máquinas
1	Sala de Aeróbica
1	Sala de Spinning

- 2.3 EL PROPIETARIO pondrá mensualmente a disposición de los alumnos de los establecimientos educacionales mencionados en el párrafo 2.1 precedente, durante la jornada escolar, las instalaciones deportivas mencionadas anteriormente, por las horas cronológicas; horario de uso y distribución conforme se indica en este documento.

HORARIO CONVENIO CANCHAS DE TENIS, SALA Y PISCINA

ACTIV.	HORARIOS	LUNES	MIERCOLES	JUEVES
TENIS	14:00a 16:00	X	X	X
PISCINA	14:00 a 15:00	X	X	X
S. Aeróbica	15:00 a 16:00	X	X	X

Total horas cronológicas de Tenis mensuales es de 24 horas.

Total horas cronológicas de clases natación mensuales es de 12 horas

Total horas cronológicas en sala de aeróbica mensuales es de 12 horas

- 2.4 El uso gratuito de las instalaciones deportivas, materia del presente Convenio, sólo tiene por finalidad permitir en los horarios acordados, la práctica de actividades físicas o deportivas de los estudiantes de los establecimientos educacionales y jardines infantiles antes referidos, quedando excluidos en todo caso los usos de carácter social, artístico o cultural, como el acceso o uso de las demás instalaciones del PROPIETARIO, sean de carácter administrativo, social y de mero esparcimiento, como salones de eventos, casinos u otros de similar naturaleza, características o destino.

- 2.5 Los estudiantes deberán concurrir a las instalaciones deportivas de EL PROPIETARIO, acompañados de su profesor responsable, quién deberá estar presente durante el desarrollo de las actividades deportivas respectivas, velando por las normas de convivencia y de seguridad e higiene aplicables por el recinto deportivo.
- 2.6 Asimismo, los estudiantes deberán practicar deportes respetando la integridad y habilitación de las instalaciones deportivas del recinto deportivo, sin menoscabo de las mismas, con excepción del proveniente del uso habitual, natural y cuidadoso de ellas.
- 2.7 EL PROPIETARIO nombra en este acto a la señora Lucy Campos Bárcenas, cédula nacional de identidad N° 14.677.597-7, quién será la persona responsable de coordinar las actividades.
- 2.8 Por su parte, la CODEDUC designa para los mismos fines al Coordinador Comunal de Actividad Física.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- 3.1 El presente Convenio comenzará a regir desde el día 02 de Enero del año 2014 y tendrá una duración de un año, extendiéndose por todo el período escolar, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes manifestaren su intención de no renovarlo mediante notificación por carta certificada enviada a la otra parte, notificación que deberá ser practicada, al menos, con 60 días de anticipación respecto a la fecha de término del convenio o de alguna de sus prórrogas. Se deja constancia que el período escolar, para los efectos de este convenio, comienza el 01 de marzo y termina el 23 de diciembre de cada año.
- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio terminará anticipadamente si por cualquier causa se desconociere o impugnare a EL PROPIETARIO, por una cualquiera de las autoridades u órganos públicos respectivos, el derecho a eximirse, a partir del día 1° de marzo de 2014, del 100% del pago de las contribuciones de los bienes raíces singularizados en el párrafo 1.2 anterior, que constituye la causa y el objeto de la celebración del presente Convenio. De sobrevenir esa circunstancia, EL PROPIETARIO la pondrá en conocimiento de la CODEDUC, mediante la formalidad de notificación señalada en el párrafo precedente, cesando definitivamente los efectos del Convenio, desde la recepción de la misma en la Oficina de Partes de la CODEDUC.
- 3.3 Asimismo, el presente Convenio terminará anticipadamente si una copia del mismo no fuere refrendado por el Jefe Provincial de Educación correspondiente, o si el Servicio de Impuestos Internos considerare que el Convenio no cumple con los requisitos exigidos por la ley para la procedencia de la exención de impuesto territorial establecida en el Cuadro Anexo Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo I, Exención del 100%, letra B, número 3, de la Ley N°17.235. De ocurrir esta circunstancia, EL PROPIETARIO procederá a notificar a la CODEDUC de la misma forma señalada en el párrafo anterior, produciéndose los efectos en éste mencionados.

CUARTO: DOMICILIO.

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

QUINTO: EJEMPLARES.

El Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la CODEDUC; y los restantes en manos de EL PROPIETARIO para obtener la refrendación correspondiente ante el Departamento Provincial de Educación de Santiago, y posterior constatación del Servicio de Impuestos Internos, para efectos de la exención del 100% del pago de contribuciones, que motiva el otorgamiento y suscripción del Convenio.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de los apoderados de Comercial y Producciones Miranda Hermanos Ltda., consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fábres.

Por su parte, la personería de don JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA para actuar en representación de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.


JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ


Francisco Miranda Brossard


Miguel Angel Miranda Brossard

Comercial y Producciones Miranda Hermanos Limitada

